

**RESOLUCIÓN N° 046-2017 (UFIN)**

Jesús María, 23 de Mayo de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 24-2017-FIN/CHF, de fecha 04 de Mayo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 02 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 210.00 (Doscientos diez y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6.00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 204.00 (Doscientos cuatro y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N° 24 - 2017/CHF**

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **Claudia Huerta Figueroa**  
CAS

ASUNTO : *Depósitos Indebidos*

FECHA : *Jesús María, 04 de mayo de 2017*



---

*Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender la solicitud de devolución del usuario, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.*

*En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 250 - 2017** de fecha 04 de mayo del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.*

*Se adjunta detalle.*

*Es todo cuanto informo para los fines convenientes.*

*Atentamente*

  
**Claudia Huerta Figueroa**

INFORME N° 24-2017/CHF  
RI 250

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	DIAZ QUIROZ MANUEL JESUS	16547850	0078870	16/02/2017	160.00
2	DIAZ QUIROZ MANUEL JESUS	16547850	0084962	16/02/2017	50.00
BANCO DE LA NACION 00000870803					S/. 210.00

BANCO DE LA NACION 00000870803	S/.	210.00
--------------------------------	-----	--------

TOTAL	S/.	210.00
-------	-----	--------

